

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E.        S.        D.

**Referencia:**                      Expediente No. NC2017/0011295  
**Asunto:**                              Solicitud de patente para: PIROGLUTAMATO DE VORTIOXETINA  
**Solicitante:**                      H. LUNDBECK A/S  
**Fecha de solicitud:**              02 de noviembre de 2017

#### **RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR**

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 17166, notificado por fijación en lista el 06 de diciembre de 2017.

#### **I.        MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones, del cual se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 6 y 12 a 18.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

**“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”**

**BOGOTÁ** - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
**MEDELLÍN** - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA  
**BARRANQUILLA** - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

[www.cavelier.com](http://www.cavelier.com)  
[cavelier@cavelier.com](mailto:cavelier@cavelier.com)

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

## **II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE CLARIDAD**

Respecto a la objeción elevada por el Examinador en lo referente a la claridad de las Reivindicaciones 3 a 5, me permito señalar que la sal piroglutamato de vortioxetina es novedosa, y, por lo tanto, no hay arte previo que divulgue o comprenda otras sales de piroglutamato de vortioxetina frente al cual sea necesario mayor diferenciación. Es más, como se evidencia en las Reivindicaciones 3, 4 y 5, y en las Figuras 1, 5 y 9, las reflexiones del patrón de difracción de rayos X (XRPD) de los tres polimorfos reclamados son distintos entre sí y pueden ser fácilmente diferenciados con base en la lista de reflexiones incluida en las Reivindicaciones 3 a 5 tal y como se presentaron.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

## **III. EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE REIVINDICACIONES DE USO**

Considero superada la objeción referente al uso al que hacía referencia la antigua Reivindicación 6 puesto que, como se mencionó previamente, dicha reivindicación ha sido eliminada del Capítulo Reivindicatorio, así como las antiguas Reivindicaciones 12 a 18. Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio adjunto se ajusta a los lineamientos del Artículo 14 de la Decisión 486.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE  
REIVINDICACIONES**

Respecto al pago de tasa adicional por el número de reivindicaciones, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, el cual contiene únicamente 10 reivindicaciones. A la luz de lo anterior, ya no es necesario el pago de tasa adicional por el número de reivindicaciones

**V. PETICIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**VI. ANEXOS**

VI.1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones.

Señor Director,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908